



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Jueves 29 de diciembre

Número 293

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

—:—

Relación número 12/55 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.º de la Circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

Aceites, grasas y derivados

Aceite animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación (a) y (b).

Aceite de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Aceites de huesos de aceituna (a) y (b).

Aceite de huesos de frutos (a) y (b).

Aceite de oliva (a), (b) y (c).

Aceite de orujo (a) y (b).

Aceite de pepita de uva (a) y (b).

Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquellas procedencias (a) y (b).

Aceites de semillas, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (b).

Aceitones de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Acidos grasos. Procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinería (a) y (b).

Borras. De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Grasa animal. Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (b).

Grasas de frutos. De importación y de producción nacional (a) y (b).

Grasas hidrogenadas (a) y (b).

Grasas de semillas. De importación y de producción nacional (a) y (b).

Jugo de huesos de animales. Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (b).

Oleína (a) y (b).

Pastas de refinería, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.

Sebo fundido. De importación y nacional (a) y (b).

Turbios. De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Cereales y derivados

Harina de centeno (i).

Harina de trigo (i).

Trigo (j).

Fibras textiles y derivados

Albardín.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

Frutos y frutas

Aceitunas. Excepto la de verdeo, aderezada y aliñada (h).

Limón (f).

Naranja (f).

Ganado

Burras y burros garañones (g).

Metales y derivados

Chatarra de acero fundido, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de hierro, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material férrico usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Productos varios

Pimentón (e).

Plantones de agrios. En número superior a diez.

Reservas de consumo de boca, para agentes de la R. E. N. F. E. (d).

Turba.

Islas Canarias

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

Las Palmas de Gran Canaria (I)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedan intervenidos los siguientes:

Arroz C. A. T. (IV).

Azúcar (IV).

Café (IV).

Carne congelada (se exigirá el conduce para su circulación interinsular).

Huevos (III).

Maíz para gofio (IV).

Patatas consumo (circularán sin guía, exigiéndose un conduce, tanto

para su circulación insular como interinsular).

Pescados salpresos (III).

Verduras (III).

Santa Cruz de Tenerife

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial, en la isla de Tenerife, y por los respectivos Delegados del Gobierno, en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verdura, (excepto tomates), chatarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantequilla, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos.

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas en su caso), los artículos siguientes:

Aceite, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos, arroz C. A. T. y sebo fundido.

2.º Dentro de cada isla.—Los artículos que dentro de cada isla necesitan ir amparados por un conduce para su transporte, son los siguientes:

Azúcar.

Café.

Harina.

Arroz C. A. T.

Patatas consumo.

Carne congelada (circulará libremente entre las localidades de la misma isla, exigiéndose un conduce sólo para su circulación interinsular).

(I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abasteci-

miento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje

(IV) Se requerirá la guía única para su circulación interinsular, debiendo ir amparado por un conduce cuando el transporte se realice entre localidades situadas dentro de cada isla.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes a consumo, «siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera».

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan selladas por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

(a) Se usará en todos los casos únicamente la guía única de circulación.

(b) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto, es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(c) La guía única de circulación será exigida, incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(d) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el tablón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(e) Circulará sin guía, pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas cuando lo sea en ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: Provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: Provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: Provincia de Sevilla.

(f) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía por la cédula de distribución (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

(g) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(h) Circulará con la «Tarjeta de productor olivarero» dentro de la propia provincia y términos municipales colindantes de las provincias limítrofes, cuando no circule por ferrocarril, en cuyo caso se usará la guía única. En todos los demás casos también se empleará la guía única.

(i) Cuando el transporte se realice por carretera, desde molino manguilero y desde fábricas de harinas a domicilio del productor, rentista o igualador, beneficiario de reservas legales de cereales panificables para consumo propio, se efectuará sin el requisito de la guía, siendo suficiente vaya acompañado dicho transporte, en el primer caso, del correspondiente C 1, y en el otro, del segundo ejemplar del vale de harina expedido por el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo que formalice la reserva.

Las harinas simples de trigo, las sémolas y las pastas para sopa, envasadas en las condiciones marcadas en el último párrafo del artículo 11 de la Circular 5 de 1955, circularán libremente.

(j) Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

La presente relación anula la inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 307, de 3 de noviembre de 1955, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Burgos, 16 de diciembre de 1955.
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de esta ciudad, en funciones del número uno de la misma.

Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzga-

do a instancia del Procurador Don Tomás Manero de la Fuente, a nombre de Don Paulino Bernal Rodríguez, contra Don Angel Santamaría Trespaderne, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.

Sentencia. En la ciudad de Burgos a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el Sr. Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número 2, en funciones del número 1 de esta ciudad, los precedentes autos de proceso de cognición seguidos por Don Tomás Manero de la Fuente, Procurador de los Tribunales, a nombre de Don Paulino Bernal Rodríguez, defendido por el letrado Don Matías Alvarez, contra Angel Santamaría Trespaderne, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Santo Domingo de la Calzada, en reclamación de tres mil novecientos dos pesetas con noventa y cinco céntimos.

Fallo: Que estimando la petición formulada por el Procurador Don Tomás Manero de la Fuente en el juicio que se sigue en nombre y representación de Don Paulino Bernal Rodríguez, contra Don Angel Santamaría Trespaderne, debo condenar y condeno a éste a que satisfaga al primero la cantidad de ochenta pesetas con noventa céntimos, como resto del total reclamado en la demanda, los intereses legales del principal importante de tres mil seiscientos pesetas desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el día en que se hizo efectivo, así como las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.—Fue publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Angel Santamaría Trespaderne, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos a nue-

ve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Inocencio Delgado del Campo, sobre escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. En la ciudad de Burgos a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Inocencio Delgado del Campo, de 29 años de edad, soltero, hijo de Cristóbal y de Carmen, de profesión jornalero, natural de Briviesca y vecino de Briviesca.

Parte dispositiva. Fallo: que debo de condenar y condeno al denunciado Inocencio Delgado del Campo, como autor responsable de la falta que se le imputa, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas procesales en su totalidad, y para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en diez días de detención. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Rómulo Martí.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal, estando celebrando Audiencia Pública, de que yo el Secretario doy fe. Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado Inocencio Delgado del Campo, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el visto bueno

del Sr. Juez Municipal en Burgos a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—Visto Bueno.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado número 1 de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 427 del año, seguido contra José Fernández Lombradia, por el hecho de amenazas y blasfemias, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado condenado de la tasación de costas que se insertará después de practicadas en referido juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel diez días de arresto que le fueron impuestos como pena principal y 750 pesetas, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de 32,05 pesetas.

Que corresponde satisfacer a expresado José Fernández Lombradia.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Municipal número uno de esta Capital, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Burgos, a 24 de diciembre de 1955.—El Secretario, Antonio Fournier González.—V.º B.º.—El Juez municipal, Rómulo Martí.

Roa

Don Pablo Miguel Beneitez, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa de Roa y su comarca,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este juzgado con el número 25 de 1955, a virtud de

denuncia formulada por Don José Luis Barahona Gómez, contra Rafael Pareja Fernández y Serafín Martínez Burgos, por el hecho de estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia: En Roa a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por Don Rafael Burgos de Pablo, Juez Comarcal de esta villa de Roa y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a virtud de diligencias recibidas del Juzgado de Instrucción Superior de esta villa, por el hecho de estafa, contra Rafael Pareja Fernández, de veintiocho años de edad, soltero, Agente de Seguros y natural de Granada, y Serafín Martínez Bugos, de cincuenta y un años, soltero, también Agente de Seguros y vecino de Linares, y por denuncia que les fué formulada por Don José Luis Barahona Gómez, de veinticuatro años, soltero y vecino de Aranda de Duero, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados Rafael Pareja Fernández y Serafín Martínez Burgos, declarando de oficio las costas causadas. Se impone a José Luis Barahona Gómez, la multa de cien pesetas por su incomparecencia no justificada al presente juicio de faltas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Rafael Burgos, rubricado y el sello de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Rafael Pareja Fernández y Serafín Martínez Burgos, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Roa a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Pablo Miguel.

Juzgado de Paz de Castildelgado

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de esta villa, por providencia del día de hoy, en

juicio de faltas que se sigue en este de mi cargo, por hurto de metálico, contra Rosa Tobar Torres, he acordado se cite a la misma para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Paz el día 10 de enero de 1956 y hora de las doce de su mañana, que ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, viniendo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a dicha denunciada Rosa Tobar Torres, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castildelgado a 17 de diciembre de 1955.—El Juez de Paz, Julio Asucúa López.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación a instancia de «Soria Industrial», C. E. L. y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa citada, para reformar el tendido de la línea, a la tensión de 13.800 V., que llegue a Hontoria del Pinar, en una longitud de 560 metros y construir un nuevo centro de transformación de 75 KVA. de potencia, en Hontoria del Pinar, así como un nueva red de distribución en baja tensión.

Burgos, 23 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por «Electra de Burgos», S. A., domiciliada en esta capital, calle Madrid, número 1, y cumplidos en el mismo los trámites

reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a dicha Empresa, la construcción de un ramal de línea eléctrica, de 220 metros de longitud, a la tensión de 13.200 V., que, partiendo de la general Villasur-Pradolongo, termine en el Centro de transformación de 50 KVA., de tipo intemperie, que se construirá en el término municipal de Alarcia.

Burgos, 23 de diciembre de 1955.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por la Empresa «Soria Industrial», C. E. L., y una vez cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a dicha Empresa, la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13.800 V. y de 6.100 metros de longitud que, partiendo de la general San Leonardo-Rabenera, llegará a Las Navas del Pinar, así como un centro de transformación de 10 KVA. de potencia, en dicha localidad y su red de distribución en baja tensión.

Burgos, 24 de diciembre de 1955.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por la Empresa «Soria Industrial», C. E. L., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa indicada, la instalación de un Centro de transformación 10 KVA. de potencia, con entrada y salida de alta tensión, que se situará en un vértice de la línea general Hontoria-Raba-

nera, en las proximidades de la Aldea del Pinar, así como la red de distribución en baja tensión en dicha localidad.

Burgos, 24 de diciembre de 1955.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Aguas Cándidas, Balbases (Los), Castrillo de Murcia, Cuevas de Amaya, Iglesias, Pino de Bureba, San Vicente del Valle y Valdelateja, que con esta fecha queda aprobado el padrón de rústica para 1956, resultante del Nuevo Catastro que en los referidos términos realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 23 de diciembre de 1955.
—El Ingeniero Jefe Provincial, P. A., Juan Antonio Morales.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1955.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Eduardo Conde Merino, D. Carlos Arangüena García-Inés, D. Carlos Plaza Barrio, D. Emilio Villain Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino y D. José María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde; D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Corporación, y D. Angel Lorenzo Polaino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 9 del actual.

Proposición de la Alcaldía

2. Personarse la Corporación en el recurso contencioso-administrativo, promovido por D.^a Fidela Gonzalo Medrano, contra acuerdo de 18 de agosto pasado, sobre declaración de ruina de la casa número 2 de la calle de Huerto del Rey.

DICTAMENES

Abastos y Estadísticas

3. Autorizar a D.^a María Calleja para traspasar a D. Luis Gutiérrez Pardo el puesto central, número 51 del Mercado de Abastos de la zona Sur.

4. Iniciar diversos trabajos, relacionados con la renovación del Padrón de Habitantes del término municipal.

Administración de Propiedades

5. Convocar concursillo para la venta de diversas cubiertas y baterías de coche usadas.

Arbitrios

6. Designar al Capitular señor Sanz Briones para presidir la Junta de Reparto Gremial para distribución de cuotas del concierto celebrado con el Sindicato de Hostelería y similares para pago de impuestos, y designar como sustitutos de los Sres. Secretario e Interventor a los funcionarios Sres. González Azofra y Miguel Ruiz.

Gobierno e Instrucción Pública

7. Organizar para el próximo 5 de enero la Cabalgata de los Reyes Magos y distribuir 11.800 pesetas entre las Parroquias de la Ciudad y Barrios para adquisición de juguetes con destino a los niños de las Catequesis.

8-10. Pasar a la Comisión de Hacienda los expedientes promovidos por la Delegación Provincial del SEU, Centro Burgalés de Guipúzcoa y Club Victoria, en petición de subvenciones.

11. Ceder temporalmente al orfebre burgalés, D. Saturnino Calvo,

diversas obras ejecutadas por el mismo, y de propiedad municipal, para exhibirlas en una exposición.

12. Desestimar la petición de D. Francisco González Corbacho para instalar en la vía pública una barraca de venta de churros.

13. Aumentar en 2.720 pesetas la consignación de 30.000 que figura en los presupuestos para gastos de limpieza de Escuelas Nacionales.

Hacienda

14. Aprobar las cuentas de las cantidades recaudadas en los Mercados de Abastos de las Zonas Norte y Sur, durante noviembre pasado, que se elevan a 26.193'80 y 47.025'95 pesetas, respectivamente.

Obras particulares

15-18. Autorizar la ejecución de obras a D.^a Clara Riego Palmero; D. Angel Blanco Escudero; conductores de la casa número 1 de la calle de Bernabé Pérez Ortiz y don Martín González Bocos.

Obras Públicas

19. Aprobar la 1.^a certificación de las obras de construcción de aceras en las calles Rey Don Pedro y Villarcayc, a favor de D. Manuel Mateos Blanco.

Personal

20. Abonar la paga reglamentaria al personal comprendido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y otorgar otra de una mensualidad al personal obrero municipal.

21. Conceder a D.^a Perpetua Rodríguez González la pensión anual correspondiente como viuda del Auxiliar de Jardines, D. Emilio Ortega.

Cuentas

Aprobar varias rendidas por distintas Comisiones y volver a la Comisión correspondiente una factura de 19.000 pesetas por instalación eléctrica para la vivienda del Guarda de Fuentes Blancas.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada la Comisión de

diversos partes y documentos de que se dió cuenta.

Agradecer los donativos entregados al Hospital de San Juan por la Peña Cidiana, Real Hermandad de la Sangre de Cristo de Burgos, Centro Burgalés de Bilbao y anónimo.

Agradecer la autorización concedida por la Dirección General de Contribuciones para poner en circulación Obligaciones del empréstito para Grandes Obras.

Expresar a S. E. el Jefe del Estado la congratulación de la Corporación, así como al Ministro de Asuntos Exteriores, por la admisión de España en la Organización de Naciones Unidas, y al Excelentísimo Sr. D. Blas Pérez González, Ministro de la Gobernación, por la embajada extraordinaria que tan felizmente llevó a la nación hermana de Venezuela.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del gran hispanista y cidiano Mr. Archer Milton Huntington, primero en publicar al inglés el Poema de Mío Cid y en erigir las primeras estatuas a dicho héroe castellano.

Se levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos.

Burgos, 19 de diciembre de 1955.
—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.^o B.^o—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Trespaderne

Formados por el Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1956, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes incluidos en los mismos y presentar las reclamaciones que consideren procedentes, pues pasado que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Igualmente, y por igual período,

quedan expuestos al público el padrón y lista cobratoria adicional número 2, del año 1955, que han sido formados por el Ayuntamiento, del arbitrio municipal de urbana, como consecuencia a las altas presentadas por Iberduero, S. A., y que han sido objeto de liquidación en expresado año por la Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Trespaderne, 24 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

Alcaldía de Santovenia de Oca

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local

Santovenia de Oca, 13 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Teodoro García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasandino.

Alcaldía de Cebrecos

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Cebrecos, a 12 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Agustín Merino.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villavela de Esgueva.

Alcaldía de Castrojeriz

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo tiempo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Castrojeriz, a 30 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Laudelino Tardajos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamartín de Villadiego, Vallarta de Bureba, Hinojar del Rey, Santa María de Mercadillo, Prádanos de Bureba, Pedrosa del Páramo, Rezmondo, Barrios de Colina, Fresno de Rodilla e Itero del Castillo.

Alcaldía de Berzosa de Bureba

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1956 y sucesivos, en el cumplimiento de cuanto dispone la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1955 en su artículo 694, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que, durante dicho plazo, puedan ser presentadas por los interesados las reclamaciones que estimen del caso, advirtiéndoles que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Berzosa de Bureba, a 20 de diciembre de 1955.—El Alcalde.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barrios de Colina.

Alcaldía de Oquillas

Formados los padrones y listas cobradoras del arbitrio sobre las riquezas rústica y urbana, para el ejercicio de 1956, se hallan

de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados los mismos y presentar las reclamaciones que consideren justa, pues pasado el plazo indicado no serán admitidas.

Oquillas, a 23 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Amalio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamartín de Villadiego y Bahabón de Esgueva.

Junta vecinal de San Millán de San Zadornil

Formado y aprobado por esta Junta Administrativa el presupuesto ordinario para el año 1956, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de esta fecha, para que por el vecindario sea examinado y presenten por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

San Millán de San Zadornil, 22 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Angel Ochoa.

Alcaldía de Lerma

Instruido expediente de suplemento de créditos, dentro del vigente presupuesto, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Lerma, a 24 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Manzanedo.

Alcaldía de Prádanos de Bureba

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Prádanos de Bureba, 24 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Manuel Carasa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guadilla de Villamar, Modúbar de la Emparedada, Saldaña de Burgos y Sarracín.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Solicitada la devolución de fianza por el contratista don Segismundo Pascual Ureta, de las obras de construcción de un edificio destinado a cuadras, adosado al Matadero, se hace público a los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Quintanar de la Sierra, a 21 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Angel Olalla.

Junta Administrativa de Ruyales del Agua

Aprobado por esta Junta el expediente número 1 de habilitación y suplementos de crédito del presupuesto ordinario correspondiente al actual ejercicio, queda de manifiesto el mismo en el tablón de anuncios de esta Junta, para que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen, durante el plazo de quince días, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruyales, 17 de diciembre de 1955.—El Presidente, P. O., Bonifacio Pérez.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Padrones de Bureba**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal se procederá el día 23 de enero de 1956, a las horas

que se indican, que tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas del monte «El Pinar» de los propios de esta villa, que a continuación se denotan:

A las diez de la mañana, la de pastos de 82 cabezas lanares, y por cinco años, tipo de tasación anual 1.312 pesetas.

A las once horas Cuartel A) la de 1.981 pinos, con un volumen de 750,317 metros cúbicos, de madera, y 194,993 de leñas, bajo el tipo de tasación de 161.881,60 pesetas.

A las doce horas, Cuartel B) 751 pinos, que hacen un volumen de 282,424 metros cúbicos de madera y 71'641 de leñas, bajo el tipo de tasación de 60.799,70 pesetas.

A las trece horas a resinación, de 32.740 pinos a vida y 843 a muerte, bajo el tipo de tasación 65.198,14 pesetas.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los pliegos de condiciones generales y los económicos administrativos se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Los pliegos de proposiciones, ajustados al modelo oficial, se presentarán en esta Secretaría desde el día siguiente al en que aparezca éste en el B. O. de la provincia hasta las siete de la tarde del día anterior hábil señalado para las subastas, con el depósito provisional.

Los rematantes abonarán los gastos de anuncios, honorarios de personal de montes, canon Excm. Diputación Provincial y demás impuestos que graven a los mismos y toda clase de gastos e impuestos sobre los aprovechamientos.

Padrones de Bureba, 24 de diciembre de 1955.—P. Alcalde, El Secretario, Mateo González.

Alcaldía de Salas de Bureba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, el día 25 de enero próximo y hora de las diez, se celebrará la subasta de pastos del monte «El Pinar», de esta villa, por período de cinco años, para 105 cabezas lanares, bajo el tipo de tasación anual de 840 pesetas.

Los pliegos de condiciones generales y los económico administrativo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial, se presentarán en esta Secretaría desde el día siguiente en que aparezca éste en el B. O. de la provincia hasta las siete de la tarde del día anterior al de la subasta, con el depósito provisional, siendo de cuenta del rematante los gastos y demás emolumentos que de cualquier clase se originen con tal motivo.

Salas de Bureba, 24 de diciembre de 1955.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

Junta vecinal de Palazuelos de Trespaderne

El día 24 de enero próximo y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Junta la subasta ordinaria de pastos para 55 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 880 pesetas.

Las condiciones están de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Palazuelos de Trespaderne, 24 de diciembre de 1955.—El Presidente, Samuel Cereceda.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

ABONA A LOS IMPONENTES

En libretas ordinarias: el 2% de interés anual

En imposiciones a plazo de un año: el 3%

En imposiciones a plazo de 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes a la vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas.

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficina donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en Miranda de Ebro